

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena

Acción de Tutela No. 13001310700220230005700

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con la presente acción de tutela, informándole que, por reparto verificado por la oficina judicial el día 16 de junio de 2023, a través del Sistema Justicia XXI, le fue asignada a este despacho y se encuentra radicada bajo el número 13001310700220230005700.

Cartagena, dieciséis (16) de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dilsa', written over a light blue rectangular stamp.

Dilsa Ana Rivera Barriosnuevo
Auxiliar Judicial Grado II

Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena.
Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto admite tutela
Radicado : 13001310700220230005700
Accionante : Masiel Santos Narváez
Accionados : Instituto Colombiano Bienestar Familiar ICBF
Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Visto el anterior informe de secretaría, se procede a efectuar el estudio de admisión de la acción de tutela instaurada por **Masiel Santos Narváez**, quien actúa a nombre propio, en contra del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y la Comisión Nacional del Servicio Civil**, por la posible vulneración a los derechos fundamentales de **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, al **TRABAJO, DEBIDO PROCESO** y el principio constitucional de **CONFIANZA LEGÍTIMA**.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena

Revisado el escrito presentado por **Masiel Santos Narváez** se encuentra que la presente acción cumple con los requisitos mínimos y, en consecuencia, corresponde al Juzgado admitir la acción constitucional

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela, y comunicar lo anterior a la señora **Masiel Santos Narváez** identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.373.964, expedida en Cartagena, quien actúa a nombre propio en calidad de accionante y, en contra del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y la Comisión Nacional del Servicio Civil** en calidad de accionadas, por la posible vulneración a los derechos fundamentales de **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, al **TRABAJO, DEBIDO PROCESO** y el principio constitucional de **CONFIANZA LEGÍTIMA**

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés directo el resultado de la presente acción constitucional a los participantes inscritos en la convocatoria para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, proceso de selección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, para que de considerarlo necesario, efectúen las manifestaciones pertinentes y ejerzan su Derecho de Defensa y Contradicción dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir de la inserción de la respectiva publicación en la página web de la CNSC, según lo aquí expuesto a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme lo expuesto previamente.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena**

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, que en este Juzgado cursa acción de tutela instaurada por **Masiel Santos Narváez**, y désele traslado de la misma a la demandada, para que, en el término de Cuarenta y Ocho (48) horas contados a partir del recibo de la presente comunicación, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por la accionante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que realice la notificación de todos los participantes inscritos en la convocatoria para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, proceso de selección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021.

Se les indicará, además, que dicha respuesta deberán enviarla al correo electrónico j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
JUEZA**